



# Resolución Ministerial No. 0536 -2011-ED

Lima, 21 OCT. 2011

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, concordado con lo dispuesto en el literal h) del artículo 67 del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal;

Que, resulta necesario establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación y selección en la contratación de personal docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el período lectivo 2012"

Que, asimismo resulta necesario disponer la pre publicación en el Portal de Internet del Ministerio de Educación del "Proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la selección de docentes mediante contrato en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el período lectivo 2012", a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones efectúe la pre publicación del proyecto de "Directiva de Normas y Procedimientos para la selección de docentes mediante contrato en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el período lectivo 2012", en el Portal de Internet del Ministerio de Educación, en la dirección: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de ocho (08) días calendario.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Personal, dependiente de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Patricia Salas O'Brien*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación





## **PROYECTO DE DIRECTIVA**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES MEDIANTE CONTRATO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO – PRODUCTIVA EN EL PERIODO LECTIVO 2012**

#### **I. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos de evaluación para el acceso mediante contrato por servicios personales de docentes en las instituciones educativas públicas de las modalidades de educación básica regular, alternativa y especial, y la forma de educación técnico – productiva, para el año 2012.

#### **II. OBJETIVOS**

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas del país.
- 2.2. Cautelar con equidad el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en las instituciones educativas, así como la selección de personal en igualdad de oportunidades.
- 2.3. Asegurar la relación laboral contractual con el Estado mediante contrato de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2012, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de éste.

#### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 3.1. Direcciones Regionales de Educación.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.3. Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.
- 3.4. Instituciones Educativas Públicas:
  - Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
  - Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
  - Educación Básica Especial (Niveles: Inicial, Primaria).
  - Educación Técnico – Productiva (Ciclos: Básico, Medio).

#### **IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28118, Prohibición de Reconocimiento y Pago.
- Ley N° 28641, Prohibición de reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.





- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley 27491, Ley que deroga las disposiciones sobre renovación automática de contratos docentes.
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo Suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS.
- Decreto Supremo 001-2011-ED, Establecen normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Directiva para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase.
- Resolución Ministerial N° 0130-2008-ED Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO.
- Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. CARGOS VACANTES, PLAZAS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- a. Para el proceso de contratación docente se consideran las plazas vacantes y las horas disponibles para completar el plan de estudios, correspondiente al cargo de Profesor, Profesor Coordinador de Educación Inicial (PIETBAF, SET, PAIGRUMA, PRONOEI y CRAEI)<sup>1</sup> y Docente Coordinador de ODEC/ONDEC, las cuales deben estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente. Asimismo, deben contar con el financiamiento correspondiente para el ejercicio 2012.
- b. También se consideran para el presente proceso las vacantes para contratos eventuales, siempre y cuando la DRE/UGEL/Municipalidad cuente con el informe favorable de la Unidad de Presupuesto del MED y la disponibilidad presupuestal.
- c. De acuerdo con las funciones asignadas, el Director/Jefe de Gestión Institucional de la DRE/UGEL según corresponda, o el que haga sus veces en la Municipalidad, certificará la existencia de las plazas vacantes, horas para completar el plan de estudios, así como la disponibilidad presupuestal para los contratos eventuales.
- d. Todas las plazas, cualquiera sea su condición (ocupadas o vacantes), tienen asignado necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS<sup>2</sup>. Dicho código es de uso obligatorio en las acciones y desplazamientos de personal que se ejecuten, debiendo figurar en las resoluciones directorales. Esto también es aplicable para los casos de contratos eventuales.
- e. Se prohíbe efectuar más de un contrato en una vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto; igual restricción se considera en los contratos eventuales.



<sup>1</sup> PIETBAF (Programa Integral de Educación Temprana con Base en la Familia)  
SET (Salas de Educación Temprana)  
PAIGRUMA (Programas de Atención Integral a Grupos de Madres)  
PRONOEI (Programas no Escolarizados de Educación Inicial)  
CRAEI (Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial).

<sup>2</sup> Artículo 1° DS 016-2005-ED, Dispone la obligatoriedad del uso del Sistema NEXUS.



5.2. DEL CONTRATO

- a. La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores<sup>3</sup>, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b. El contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente Directiva (Anexo 01), donde se manifiesta la voluntad de las partes.
- c. Todo contrato debe tener una vigencia mínima de treinta (30) días, y como máximo hasta el 31.12.2012.
- d. La jornada laboral del docente contratado será según la establecida para cada modalidad, forma, nivel, ciclo o programa educativo<sup>4</sup>:

MODALIDAD, FORMA, NIVEL, CICLO O PROGRAMA EDUCATIVO	JORNADA LABORAL
EBR Nivel Inicial EBA Ciclo Inicial / Intermedio EBA Ciclo Avanzado* EBE Inicial	25 horas pedagógicas
EBR Nivel Primario EBE Primaria Técnico – Productiva, Ciclo Básico y Medio	30 horas pedagógicas
EBR Nivel Secundaria*	24 horas pedagógicas

\* Se pueden ejecutar contratos por jornadas laborales menores, en concordancia con el Cuadro de Distribución de Horas de Clase.

- e. La jornada laboral del Profesor Coordinador de Programa no Escolarizado de Educación Inicial y del Docente Coordinador de ONDEC/ODEC es de 40 horas cronológicas.
- f. El docente contratado en un CEBA<sup>5</sup>, en caso preste servicios en los programas periféricos, y en caso el programa lo requiera, brindará servicios, dentro de su jornada de trabajo, en turnos de mañana, tarde o los sábados y domingos<sup>6</sup>.
- g. Los docentes que resulten contratados en instituciones educativas unidocentes realizarán las funciones de la Dirección, cumpliendo además de las horas efectivas de trabajo pedagógico, las labores propias de la Dirección de la Institución Educativa, hasta completar su jornada laboral de 40 horas cronológicas.
- h. En caso la distribución de horas de clase de la institución educativa de EBR nivel Secundaria y EBA ciclo Avanzado lo permita, los docentes contratados en dichos niveles y ciclos educativos podrán asumir hasta seis (06) o cinco (05) horas adicionales



<sup>3</sup> Artículo 6° de la Ley N° 28118 y la Ley N° 28641.

<sup>4</sup> D.S. 079-2009-EF.

<sup>5</sup> Centro de Educación Básica Alternativa.

<sup>6</sup> Memorándum 015-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA.20



respectivamente, teniendo como máximo treinta (30) horas pedagógicas. Dichas horas adicionales se aprueban mediante otra resolución.

- i. Está prohibido destacar o rotar al docente contratado (movimientos o permutas internas) para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.
- j. No procede la celebración de contratos en los siguientes casos:
  - En cargos directivos y/o jerárquicos.
  - Por reemplazo de docente nombrado destacado.
  - Por reemplazo de docente nombrado con encargo de funciones de la Dirección de una Institución Educativa o que se encuentre en comisión de servicios.
- k. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:
  - Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
  - Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
  - Personas con 70 o más años de edad.
  - Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.
  - Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en el periodo del 2006 a la fecha de postulación inclusive<sup>7</sup>.
  - Ex servidores sancionados con separación definitiva o destitución del servicio por delitos de violación de la libertad sexual<sup>8</sup>.
  - Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
  - Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
- l. Los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente<sup>9</sup>.
- m. Las causales de resolución de contrato se encuentran establecidas en el Anexo 01 de la presente Directiva.
- n. Si los contratos son resueltos antes de cumplidos los 30 días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutorio por única vez y sólo para efectos de pago.
- o. Las resoluciones que aprueban los contratos deben ser notificadas a los administrados en un plazo máximo de cinco (05) días a partir de su expedición, de conformidad con los artículos 18° y 27° de la Ley N° 27444<sup>10</sup>.
- p. En caso que el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendario de iniciadas las clases, se deja sin efecto la misma al día siguiente, adjudicando a otro postulante, según el cuadro de méritos.



<sup>7</sup> Artículo 30° D.Leg. 276, modificado por Ley 26488.

<sup>8</sup> Artículo 4° Ley 27911.

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo 139° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

<sup>10</sup> Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por D. Leg. 1029.



- q. Las resoluciones que aprueben los contratos que no se sustenten en una vacante con disponibilidad presupuestal, son nulas de pleno derecho, debiendo establecerse las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar.

## **VI. DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES**

### **6.1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- a. Elaborar la matriz de la prueba regional descentralizada, la cual debe contener los aspectos y contenidos a evaluar.
- b. Disponer la fecha en que las Direcciones Regionales de Educación llevarán a cabo la aplicación de la Prueba Única Regional para el proceso de contrato.
- c. Supervisar la aplicación de la prueba a nivel regional y la publicación de los resultados.

### **6.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

- a. Publicar el cronograma del proceso del ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente directiva.
- b. Elaborar y aplicar la prueba a nivel regional, en estricto cumplimiento de la matriz establecida por el Ministerio de Educación.
- c. En las regiones con zonas muy distantes y de difícil acceso se debe aplicar la Prueba Única Regional descentralizadamente.
- d. Publicar y entregar los resultados de la prueba a las UGELs y Municipalidades de la jurisdicción.
- e. Publicar el consolidado de vacantes del ámbito regional.
- f. Supervisar el proceso de contratación en las UGELs y Municipalidades de la jurisdicción.
- g. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

### **6.3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL / MUNICIPALIDAD**

- a. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece, caso contrario el proceso de contratación será llevado por ésta última.
- b. Publicar y remitir a la DRE las plazas vacantes, horas para completar el plan de estudios y contratos eventuales.
- c. Conformar mediante resolución el Comité de Contratación.
- d. Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- e. Remitir a la DRE la relación de postulantes inscritos en su jurisdicción para rendir la prueba única regional.
- f. Supervisar que las vacantes adjudicadas correspondan a las publicadas oportunamente.
- g. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Emitir las resoluciones de aprobación de contratos.
- i. Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.





6.4. DIRECCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- a. Dar posesión de cargo al docente contratado.
- b. Informar oportunamente a la DRE/UGEL/Municipalidad según corresponda, de las vacantes generadas en el transcurso del año lectivo.

VII. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. DE LA PUBLICACIÓN DE VACANTES

- a. La DRE debe realizar la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes, horas y contratos eventuales, en base a la información proporcionada por las UGEL y las Municipalidades.
- b. La publicación, a cargo de la DRE/UGEL/Municipalidad, se realizará en el portal electrónico, pizarras, carteles u otros medios de comunicación que estime conveniente, según el Anexo 02 adjunto a la presente directiva.
- c. La publicación de vacantes se debe realizar según la siguiente clasificación:
  - c.1. Plazas vacantes
  - c.2. Vacantes por disponibilidad presupuestal.
  - c.3. Horas para completar plan de estudios.
  - c.4. Vacantes por suplencia de titular ausente.
- d. Las vacantes generadas por ausencia del profesor titular (licencias, sanción, encargatura y designación) por periodos mayores o iguales a los seis (06) meses, son adjudicadas de acuerdo al procedimiento establecido en la presente directiva.
- e. Todas las plazas vacantes de las instituciones educativas unidocentes corresponden al cargo de docente.
- f. Las vacantes de las instituciones educativas de Educación Bilingüe Intercultural y las de Acción Conjunta deben estar identificadas como tales en la publicación de las mismas, conforme se establece en el Anexo 02.

7.2. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

- a. El Comité de Contratación de la DRE / UGEL está conformado por:
  - El Director o Jefe de Gestión Institucional de la DRE/UGEL, quien lo preside.
  - El Especialista Administrativo en Personal.
  - Un Especialista en Educación de la Dirección/Área de Gestión Pedagógica.
  - Un Especialista en Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección/Área de Gestión Pedagógica, para el caso de que existan vacantes en instituciones educativas de EIB.

Alternos:

- Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE /UGEL.
- Jefe de Gestión Administrativa.
- Especialista en Educación de la Dirección /Área de Gestión Pedagógica.





- Un Especialista en Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección / Área de Gestión Pedagógica, para el caso las vacantes en instituciones educativas de EIB.
- b. El Comité de Contratación de la Municipalidad, está conformado por:
- Un miembro del CEM, quien lo preside.
  - El Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal.
  - Director de una IE de la jurisdicción que acredite su condición de bilingüe, para el caso de vacantes en instituciones educativas de EIB.

Los miembros alternos serán los que el Presidente del CEM disponga.

- c. Excepcionalmente, de no contar con un Especialista en Educación o Director bilingüe, para el caso de las regiones donde existan comunidades quechuas o aymaras, se debe integrar al Comité un profesor de carrera bilingüe o líder comunitario hablante de la lengua requerida. En el caso de las demás lenguas, se debe incorporar al Comité a un representante de la organización indígena regional, quienes acreditarán el dominio de la lengua requerida por parte de los postulantes.
- d. La DRE remite los resultados obtenidos por cada postulante, en la prueba única regional, a cada UGEL/Municipalidad de su jurisdicción, considerando la relación remitida por cada una de ellas, el cual servirá de base para que cada Comité de Contratación elabore el cuadro de méritos.
- e. El Comité de Contratación ejercerá sus funciones durante el año fiscal 2012, inclusive para cubrir las vacantes que se generen durante el año lectivo.
- f. En caso algún miembro del Comité de Contratación no pueda asumir sus funciones o tenga que abstenerse por tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad<sup>11</sup>, será reemplazado por un alerno, retomando sus funciones en los subsiguientes. Los miembros alternos figurarán en la resolución de conformación del mencionado comité.
- g. No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de licencia.
- h. Coordinar con los órganos de participación existentes de la DRE, UGEL y IIEE, la Municipalidad, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, organizaciones indígenas (cuando corresponda a instituciones EIB) y/o las Instituciones de la Sociedad Civil, a fin de que participen como veedores en el presente proceso de contratación, garantizando la transparencia del mismo.
- i. Son funciones del Comité de Contratación:
- Cumplir el cronograma de actividades establecido.
  - Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
  - Emitir los certificados y/o constancias de dominio de lengua(s) originaria(s).



<sup>11</sup> Artículos 816° y 817° del Código Civil.



- Recepcionar por parte de la DRE/UGEL/Municipalidad según corresponda, los resultados de la prueba regional.
  - Evaluar los expedientes de los postulantes para establecer el Cuadro de Méritos de los docentes con puntajes iguales, considerando los criterios establecidos en la presente directiva.
  - Resolver los reclamos presentados.
  - Publicar el Cuadro de Méritos definitivo resultante luego de la evaluación de los postulantes con puntajes empatados.
  - Entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores.
  - Elaborar y presentar Informe final del proceso de contratación, según se indica:
    - Comité de Municipalidad y UGEL a DRE.
    - Comité de DRE a DRE.
- j. Se requiere la presencia de cada uno de los miembros del Comité de Contratación (o sus alternos), para el inicio de las sesiones respectivas.
- k. El Comité puede solicitar apoyo de otros servidores para el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso dentro de los plazos previstos, lo cual no exime de sus responsabilidades a cada uno de sus miembros.
- l. Los Comités de Contratación rigen su funcionamiento según lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 7.3. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

- a. La inscripción de los postulantes es voluntaria u se realiza en la UGEL/Municipalidad que estos elijan, limitándose su participación a dicha jurisdicción. Asimismo, se podrán inscribir en las DRE que aún tengan a su cargo la gestión administrativa de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva.
- b. Sólo puede inscribirse para la Prueba Regional el postulante que acredite Título Pedagógico.
- c. El postulante al momento de su inscripción debe acreditar los siguientes requisitos:
- Copia del Título Profesional Pedagógico.
  - Copia del DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
  - Currículum Vitae documentado.
  - Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, Ministerio de Defensa (Fuerzas Armadas) y/o el Ministerio del Interior (Fuerzas Policiales) o Resolución Ejecutiva de Inscripción en el CONADIS (si lo tuviere).
  - Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas (si lo tuviere).
  - Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 05).
  - Certificado y/o Constancia de dominar una o más lenguas originarias, emitido necesariamente por el Comité de Contratación, sólo para quienes deseen postular a vacantes de EIB.





- d. La DRE/UGEL/Municipalidad a través del Área/Equipo de Personal, debe efectuar la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la PCM, para tomar conocimiento de la existencia de algún postulante que haya sido destituido o despedido, así como los casos de personas que han sido condenadas por el delito contra la libertad sexual, determinando la exclusión inmediata de dicho postulante del proceso.
- e. Los trámites administrativos de fedateado, inscripción del postulante y presentación de expedientes, que se efectúen a nivel de DRE/UGEL/Municipalidad según corresponda, son gratuitos.
- f. Los títulos pedagógicos necesariamente deben estar inscritos en el Registro de Grados y Títulos del MED o DRE, y en la Asamblea Nacional de Rectores (sólo para los licenciados en educación y los titulados en las escuelas superiores de formación pedagógica reconocidas con rango universitario)<sup>12</sup>, o si es del exterior, debe haber sido revalidado por la ANR.
- g. Los profesores deben indicar, al momento de su inscripción, la modalidad o forma educativa al que postularán, considerando que deben acreditar los requisitos establecidos en el Anexo 06.
- h. Si el postulante cuenta con dos o más títulos pedagógicos de distintos niveles o especialidades u otros estudios, postulará voluntariamente sólo a una modalidad o forma educativa, limitándose su participación a la elegida.
- i. En las instituciones educativas bilingües, el docente debe acreditar además el dominio de la lengua originaria donde se encuentra ubicada la institución educativa. Para tal fin, el postulante debe presentar en su inscripción el certificado y/o constancia emitido por el Comité de Evaluación de la jurisdicción donde postula.
- j. Para postular a plazas vacantes de Instituciones Educativas ubicadas en zonas de frontera, además de todos los requisitos exigidos, se requiere, ser peruano de nacimiento.

#### 7.4. PRUEBA REGIONAL:

- a. El proceso de contratación de docentes considera la aplicación de una Prueba Regional, elaborada y aplicada por cada DRE, considerando la inscripción del postulante y de acuerdo a la matriz de especificaciones aprobada por el MED para cada modalidad y forma educativa existente. Anexos 07-A, 07-B, 07-C y 07-D de la presente Directiva.
- b. La prueba se aplicará simultáneamente a nivel nacional en fecha y hora determinada por el MED.
- c. La prueba se califica vigesimalmente, considerando hasta las centésimas.
- d. Una vez obtenidos los resultados de la prueba, la DRE los remite a cada UGEL/Municipalidad según corresponda, y los publica en el portal Web electrónico de la DRE y del Gobierno Regional; así como en los medios de difusión que estime conveniente.



<sup>12</sup> Inciso a), artículo 11° del Estatuto del CPP, aprobado por D.S. 017-2004-ED.



- e. Estos resultados son inapelables y no están sujetos a recursos administrativos.

#### 7.5. DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS

- a. El Comité de Contratación establece un cuadro de méritos para cada modalidad, forma, nivel o ciclo educativo.
- b. El puntaje obtenido en la Prueba Regional sólo es válido para postular en la modalidad o forma educativa en el que fueron evaluados.
- c. El orden de méritos de la DRE/UGEL/ Municipalidad estará vigente durante el periodo lectivo 2012, el mismo que servirá también para la contratación de docentes en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.
- d. En dicho Cuadro de Méritos debe(n) figurar además la(s) lengua(s) originaria(s) que domina el profesor, de acuerdo a la certificación del Comité de Contratación, documento que necesariamente debe formar parte del expediente del postulante.
- e. Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje obtenido en la prueba regional<sup>13</sup>.
- f. Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido en la prueba regional<sup>14</sup>.
- g. En caso de empate en el puntaje de la prueba regional de uno o más postulantes, se procede a la evaluación de sus expedientes para establecer la(s) prioridad(es) en el cuadro de méritos de dichos postulantes.

#### 7.6. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- a. La evaluación de los expedientes se realiza sobre un máximo de cien (100) puntos y considera la evaluación de los siguientes criterios:
  - Formación Profesional (máximo 60 puntos)
  - Capacitación y Actualización (máximo 20 puntos)
  - Experiencia Laboral (máximo 20 puntos)

Los aspectos a evaluar y calificar dentro de cada criterio se encuentran en el Anexo 04 de la presente Directiva.

- b. De persistir el empate, tendrá prioridad el docente que acredite mayor puntaje en los criterios establecidos, según el siguiente orden de prelación:
  1. Formación Profesional.
  2. Capacitaciones y Actualizaciones.
  3. Experiencia Laboral.



<sup>13</sup> Art. 11° y 36° de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley 28164.

<sup>14</sup> Art. 4° y 5° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE.



Finalmente, si aún persiste el empate, se tendrá que considerar como prioridad la antigüedad en el registro de los títulos pedagógicos.

- c. Para efectos de evaluar la experiencia laboral, sólo son computables los contratos como docente en instituciones educativas públicas y privadas o de profesor coordinador de programas no escolarizados o de coordinador odec/ondec.

#### 7.7. DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO

- a. La adjudicación se realiza en acto público, en lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado por cada DRE, en estricto orden de méritos, considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 06 de la presente directiva.
- b. En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación, podrá acreditar a un representante mediante un poder notarial fuera de registro, quien recibirá el Acta. Caso contrario, se prosigue adjudicando al docente que continúe en el cuadro de méritos respectivo. El profesor ausente no podrá participar en las futuras adjudicaciones que convoque la UGEL/Municipalidad en las vacantes generadas posteriormente.
- c. Las vacantes publicadas son adjudicadas a libre elección de los postulantes, respetando siempre su el cuadro de méritos.
- d. La DRE acreditará un representante como Supervisor en el proceso de adjudicación de cada UGEL/Municipalidad de la jurisdicción
- e. El Comité de Contratación entregará el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, a quien resulte ganador, de acuerdo al formato del Anexo 03.
- f. El proceso de adjudicación se llevará a cabo considerando el orden establecido en el inciso c. numeral 7.1. del Título VII de la presente Directiva.
- g. Concluida la adjudicación, el Comité de Contratación remitirá a la DRE/UGEL /Municipalidad según corresponda, los expedientes de los docentes ganadores con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final del proceso de contratación docente, anexando toda la documentación generada en el mismo.
- h. Las DRE/UGEL/Municipalidades según corresponda, una vez recibidos los expedientes de los docentes adjudicados, son responsables de emitir dentro del plazo establecido en el cronograma regional, las resoluciones que aprueben los contratos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- i. Los contratos tienen vigencia desde el día de inicio del año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012, y culmina el 31.12.2012. Con excepción de los contratos por reemplazo, los cuales tienen una vigencia sujeta al periodo de ausencia del titular.
- j. El contrato autorizado por reemplazo de un profesor titular ausente, en caso dicha ausencia se extienda consecutivamente por un periodo adicional, podrá ser ampliado automáticamente, por un tiempo equivalente a dicho periodo adicional.





- k. Los docentes que, figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tendrán latente la posibilidad de ser contratados, en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo o periodo promocional, siendo responsabilidad del Comité de Contratación comunicar, con una anticipación mínima de 72 horas, a los interesados la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el cuadro de méritos.
- l. De conformidad con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS.

#### 7.8. ETAPA EXCEPCIONAL

- a. En caso no existan más postulantes en el cuadro de méritos, las vacantes declaradas desiertas serán adjudicadas por el Comité de Contratación en la Etapa Excepcional, en el que podrán participar libremente los docentes que acrediten los requisitos mínimos establecidos, evaluando sus expedientes de conformidad a lo establecido en el Anexo 04 de la presente Directiva.
- b. Si no se presenta ningún docente con el perfil requerido para cubrir las vacantes pertenecientes a instituciones de EIB, se procederá a evaluar docentes bilingües, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:
  - 1. Estudios pedagógicos concluidos y dominio de la lengua originaria del lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa.
  - 2. Estudios pedagógicos regulares o de profesionalización docente no concluidos y dominio de la lengua originaria del lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa.
- c. En las vacantes pertenecientes a Educación Técnico – Productiva, Área Curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundario / EBA Avanzado y Educación Especial (Psicólogos, Asistente Social, Terapeuta, otros)<sup>15</sup>, donde no se presente ningún docente con el perfil mínimo requerido (Anexo 06), podrán participar profesionales con título universitario y/o grado de maestría en áreas afines a la especialidad.

Los postulantes deben contar con estudios, certificación o experiencia en la modalidad, nivel, ciclo y especialidad a la que postulan, considerando para su evaluación los criterios establecidos en el Anexo 04 de la presente directiva.

- d. Las vacantes generadas por ausencia temporal del titular (licencias, sanción, encargo y designación), por un periodo mayor o igual a 30 días y menor a 06 meses son adjudicados directamente en esta etapa, evaluando los expedientes de los profesores que acrediten los requisitos establecidos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 04 de la presente directiva.

Los profesores que figuran en el cuadro de méritos de una UGEL/Municipalidad, pueden participar voluntariamente en este proceso excepcional de evaluación, renunciando automáticamente a dicho cuadro en caso de ser adjudicados.



<sup>15</sup> Profesionales colegiados y habilitados en el Colegio Profesional respectivo de ser el caso.



- e. Se adjudicará al docente que obtenga el mayor puntaje y en caso de empate, se considera los criterios señalados en el literal b. numeral 7.6 de la presente Directiva.

### VIII. DE LA REMUNERACIÓN

- 8.1. El pago de remuneraciones sólo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD<sup>16</sup>.
- 8.2. En caso se ejecute un contrato por una jornada laboral menor a la establecida para las modalidades, forma, niveles y ciclos señalados, la remuneración mensual será proporcional a éstas.
- 8.3. La remuneración mensual del docente con título pedagógico se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 104-2009-EF.
- 8.4. Los Profesores Coordinadores y Docentes Coordinadores perciben una remuneración de S/. 1,196.00.
- 8.5. El docente contratado sin título pedagógico percibe sus remuneraciones, considerando los perfiles establecidos en la Escala 05 literal b. del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la jornada laboral respectiva, correspondiendo para cada caso la siguiente remuneración mensual:

Grupo Rem.	Jor. Lab.	Rem. Mensual (RM)
<b>A</b> - Estudios Pedagógicos Concluidos (Bachiller o Egresado en Educación)	30	1,005.37
	25	970.06
	24	931.40
<b>B</b> - Título Profesional no Pedagógico (Título Universitario)	30	997.68
	25	962.64
	24	924.27
<b>C</b> - Estudios Pedagógicos no Concluidos	30	988.33
	25	953.62
	24	915.61
<b>D</b> - Estudios no Pedagógicos de Nivel Superior (Estudios Univ. no Concluidos, Profesionales Técnicos – IST)	30	980.62
	25	946.18
	24	908.46
<b>E</b> - Educación Secundaria Completa y Seminarios – Talleres	30	977.45
	25	943.12
	24	905.52

- 8.6. No procede la modificación de los grupos remunerativos de los docentes contratados sin título pedagógico, mientras dure el contrato<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Inciso d) Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

<sup>17</sup> Literal a) numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29465.





- 8.7. El responsable del Área/Equipo de Personal de la DRE/UGEL según corresponda o el que haga sus veces en la Municipalidad, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato correspondiente, bajo responsabilidad funcional.
- 8.8. En caso de presentarse la figura de doble cargo, debe tenerse en consideración para el pago de la remuneración, las prohibiciones de doble percepción de las asignaciones, aguinaldos y bonificaciones establecidas en las normas legales que las otorgan.
- 8.9. Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED<sup>18</sup> y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 0730-2010-ED.

## IX. DE LA RESPONSABILIDAD

- 9.1. Las DRE son las responsables de diseñar (según matriz aprobada por el MED), organizar y aplicar la prueba regional.
- 9.2. Los miembros del Comité de Contratación son responsables de la conducción del proceso de contratación.
- 9.3. El cronograma aprobado por la DRE es de alcance para todas las UGEL y Municipalidades dentro del ámbito regional, el cual debe consignar todas las actividades previstas en la presente directiva, debiendo garantizar la presencia de los profesores al inicio del año escolar.
- 9.4. Las DRE, UGEL y Municipalidades deberán garantizar la reubicación de los docentes y plazas declaradas excedentes producto del proceso de racionalización, el cual se llevará a cabo de acuerdo a las normas, que para tal efecto, se aprueben.
- 9.5. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la DRE, UGEL o el Alcalde, según corresponda, no expedirá resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.
- 9.6. Las DRE/UGEL/Municipalidades están obligadas a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado<sup>19</sup>, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM<sup>20</sup>.

Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, el superior jerárquico o la misma entidad (en caso no exista superior jerárquico), declarará la nulidad del acto administrativo, formalizando además la denuncia al Ministerio Público.

- 9.7. Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra la resolución que aprueba un contrato, no suspende el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada.

<sup>18</sup> Normas Técnicas sobre Descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 32° Ley 27444.

<sup>20</sup> Regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.





En caso de declararse fundados dichos recursos o quejas, sólo se reconocerá excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor contratado impugnado; la vacante será adjudicada conforme lo establece el literal e. del numeral 7.7. de la presente Directiva. En este caso el inicio de la vigencia del nuevo contrato será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

9.8. Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación y los Alcaldes de las Municipalidades, son responsables individualmente de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva.

## X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** En la presente Directiva, toda mención a la Municipalidad está referida a las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

**Segunda.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-89-ED de fecha 03.08.1989, las plazas otorgadas por el Ministerio de Educación para dichas instituciones educativas, son cubiertas necesariamente a propuesta de su Director con el visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación Católica respectiva - ODEC, siempre que el postulante cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Directiva.

**Tercera.-** Las plazas vacantes u horas del Cuadro de Distribución de Horas, del Área Curricular de Religión de las instituciones educativas públicas, son cubiertas necesariamente a propuesta del Obispo o a través del Director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción, siempre que el postulante cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Directiva.

**Cuarta.-** Excepcionalmente, el Director de una Institución Educativa podrá solicitar a la instancia correspondiente el reemplazo de un profesor nombrado, por licencia, suspensión por falta disciplinaria u otros, por un periodo mayor a cinco (05) y menor a treinta (30) días, para lo cual deberá proponer necesariamente a un docente que haya aplicado la Prueba Única Regional, cumpla con los requisitos establecidos para la modalidad, forma, nivel, ciclo y/o especialidad que corresponda (Anexo 06) y acredite el dominio de la lengua originaria en el caso de las instituciones educativas de EIB.



La instancia correspondiente (DRE, UGEL, Municipalidad) reconocerá resolutivamente sólo para efectos de pago los días efectivamente laborados por el profesor reemplazante, garantizando bajo responsabilidad la suspensión del pago del profesor nombrado por dicho periodo, evitando la duplicidad del pago de remuneraciones.

El profesor reemplazante en estos casos mantiene latente su ubicación en el cuadro de méritos, estando facultado a participar en los procesos de adjudicación convocados posteriormente.

**Quinta.-** El MED es el órgano del Gobierno Nacional encargado de definir la política del sector educación, por lo tanto es nulo de pleno derecho cualquier contrato docente efectuado en el ámbito nacional, mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa



Local o Municipalidades, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente Directiva<sup>21</sup>.

**Sexta.-** Los Proyectos Educativos a cargo del Ministerio de Educación, cuyas Direcciones responsables de los mismos no emitan procedimientos específicos para contratación de los docentes, se rigen por las disposiciones establecidas en la presente directiva.

**Sétima.-** Los Centros Rurales de Formación en Alternancia públicos de gestión privada, efectúan el proceso de contratación, en el marco de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación.

**Octava.-** La contratación de docentes para atender el "Plan Piloto de Jornada Escolar Completa en Instituciones Educativas Públicas" se efectúa de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada con Resolución Jefatural N° 0101-2011-ED.

**Novena.-** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.



<sup>21</sup> Artículo 192° CPP, artículo 4° Ley 29158 Ley Orgánica Poder Ejecutivo, artículos 3°, 10° y 11° Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, artículos 36° y 45° Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



ANEXO 01

**CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTE  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL O PROVINCIAL** (según sea el caso) de....., con domicilio en ..... , representada para estos efectos por su Director / Alcalde, el señor ..... identificado con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denomina **LA DRE / UGEL / MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, el señor (a) (ita) ..... , identificado (a) con D.N.I. N° ..... y domiciliado en ..... , quien en adelante se denomina **DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Evaluación de la **DRE / UGEL / MUNICIPALIDAD** adjudicó la plaza (horas libres para completar el plan de estudios) a don(a)..... para desempeñar funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente, la **DRE / UGEL / MUNICIPALIDAD** contrata los servicios del **DOCENTE** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa.....de la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, Secundaria), Básica Alternativa (Inicial/Intermedio, Avanzado), Básica Especial (Inicial, Primaria), Técnico Productiva (Básico, Medio), ubicada en el Distrito de....., Provincia de....., Región de .....

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... del 2011 y finaliza el..... de..... del 2011.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El **DOCENTE** en virtud al presente contrato percibe una remuneración que será fijada mediante Decreto Supremo, siempre que cuente con título pedagógico; caso contrario su remuneración se realiza de acuerdo al D.S. N° 051-91-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo del **DOCENTE** es de..... horas pedagógicas semanales – mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causal de extinción de la relación laboral:

- ❖ El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- ❖ El abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos.
- ❖ Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- ❖ Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- ❖ La renuncia o retiro voluntario.





- ❖ Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- ❖ Disminución de metas de atención.
- ❖ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ❖ Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- ❖ Por mandato judicial.
- ❖ Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- ❖ Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- ❖ El fallecimiento del servidor.

**CLÁUSULA SETIMA.-** El presente contrato es vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL/Municipalidad.....



El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2012.

TITULAR DRE / UGEL / MUNICIPALIDAD

(Firma)

EL DOCENTE

(Firma)



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración  
Unidad de Personal

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva"

ANEXO 02

RELACIÓN DE VACANTES Y HORAS PARA COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS

N°	DRE	UGEL / Municipalidad	IIIEE			Vacante				Motivo Vacante										
			Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo	Característica	Tipo	Código Nexus	Cargo	Jor. Lab.		Curricular/Especialidad	Área	Tipo Vacante							

Donde:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo
EBR	a. Inicial
	b. Primaria
	c. Secundaria
EBA	a. Inicial / Intermedio
	b. Avanzado
EBE	a. Inicial
	b. Primaria
Técnico - Productiva	a. Básico
	b. Medio

Característica
Estatal
Bilingüe (*)
Convenio

Tipo
Unidocente
Multigrado (Polidocente Incompleto)
Polidocente Completo

Tipo Vacante
Plaza →
Disponibilidad Presupuestal →
Reemplazo de Titular →
Contrato por Horas →

Motivo Vacante
Tiene un motivo de vacante (R.D)
Documento de Autorización del Gob. Regional o Nacional
Motivo de ausencia del titular (R.D)
Cuadro de Distribución de Horas (R.D)

(\*) Especificar la lengua originaria de la Comunidad Bilingüe donde está ubicada la IIIEE





ANEXO 03

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, regulado por la Directiva N° -2011-ME/SG-OGA-UPER, se adjudica el cargo vacante a:

**DATOS PERSONALES:**

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Puntaje: \_\_\_\_\_ En Letras: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA VACANTE:**

Cargo: \_\_\_\_\_

Código Único: \_\_\_\_\_

Motivo de Vacancia: \_\_\_\_\_

Institución Educativa: \_\_\_\_\_

Área Curricular/  
Especialidad: \_\_\_\_\_

Nivel / Ciclo: \_\_\_\_\_

Modalidad / Forma: \_\_\_\_\_

Distrito:<sup>22</sup> \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

UGEL / Municipalidad: \_\_\_\_\_

DRE: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha;

**FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

<sup>22</sup> No completar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.





## ANEXO 04

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Aspecto a Evaluar		Puntaje Máximo	Total Máximo
a. Formación Profesional	a.1. Grado de Doctor	18	60
	a.2. Estudios concluidos de Doctorado (excluyente con a.1)	15	
	a.3. Estudios no concluidos de Doctorado (excluyente con a.1 y a.2)	10	
	a.4. Grado de Maestría	15	
	a.5. Estudios concluidos de Maestría (Excluyente con a.4)	12	
	a.6. Estudios no concluidos de Maestría (excluyente con a.4 y a.5)	10	
	a.7. Otro Título Pedagógico (Incluido Segunda Especialidad Pedagógica)	12	
	a.8. Título Profesional Universitario no Pedagógico	10	
	a.9. Título Profesional Técnico	05	
b. Capacitaciones y actualizaciones	b.1. Capacitación y actualización docente (**)  - Realizado en los últimos cinco (05) años. - Duración mínima de 100 horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos.	10	20
	b.2. Capacitación en PRONAFCAP, que certifique  - Nivel Destacado 10 puntos - Nivel de Suficiencia 08 puntos	10	
c. Experiencia Laboral	c.1. Experiencia Laboral docente (***)  Sólo se considera la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (05) años, durante los meses de marzo a diciembre, teniendo en cuenta:  - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 50 meses - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días	20	20

(\*) El Título Pedagógico con el que postula el docente, no otorga puntaje.

(\*\*) Los Certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente proceso de contratación docente, son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales de la DIGESUTP. Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados/autorizados por la DRE.

(\*\*\*) La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de la docencia o área de gestión pedagógica, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE, UGEL o Secretaría Técnica Ejecutiva del Consejo Educativo Municipal.



ANEXO 05

**DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION**

Yo,.....  
identificado(a) con D.N.I. N° ....., declaro bajo juramento:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en el periodo comprendido entre los años 2006 a la fecha inclusive.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.
- Adjunto Certificado de Discapacidad..... Sí  No
- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas..... Sí  No

Dado en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del 201..

.....  
(Firma)  
Nombre  
DNI



Huella digital  
(índice derecho)

**Nota:** Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4° DS 017-96-PCM)



## ANEXO 06

## Requisito a Acreditar por Modalidad, Nivel, Ciclo y Especialidad

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo *
- EBR Inicial	- Título Profesional Pedagógico en Inicial (Requisito único e insustituible)
- EBR Primaria	- Título Profesional Pedagógico en Primaria
- EBR Primaria - EBR Secundaria Área Curricular Educación Física	- Título Profesional Pedagógico en Educación Física
- EBR Primaria - EBR Secundaria Aula de Innovación	- Título Profesional Pedagógico en Educación Secundaria Técnica- Especialidad: Computación e Informática, o Título Profesional Pedagógico en Computación e Informática, y - Experiencia docente mínima de 02 años
- EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	- Título Profesional Pedagógico en Lengua – Literatura - Título Profesional Pedagógico en Comunicación
- EBR Secundaria Área Curricular Matemática	- Título Profesional Pedagógico en Matemática
- EBR Secundaria Área Curricular de Inglés	- Título Profesional Pedagógico en Inglés
- EBR Secundaria Área Curricular de Arte	- Título Profesional Pedagógico en Educación Artística - Título Profesional Pedagógico en Educación por el Arte - Título Profesional Pedagógico en Arte (Sin importar la mención de estos títulos pedagógicos, se pueden asumir indistintamente cualquier vacante del Área Curricular de Arte)
- EBR Secundaria Área Curricular de Historia, Geografía y Economía	-Título Profesional Pedagógico en Historia y Geografía -Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Economía o afines - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales
- EBR Secundaria Área Curricular de Persona, Familia y Relaciones Humanas	- Título Profesional Pedagógico en Psicología - Título Profesional Pedagógico en Filosofía - Título Profesional Pedagógico en Educación Familiar - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Orientación y Bienestar del Educando - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Persona, Familia y RRHH
- EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia, Tecnología y Ambiente	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Naturales - Título Profesional Pedagógico en Biología - Título Profesional Pedagógico en Física - Título Profesional Pedagógico en Química
- EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y un Título Profesional Técnico en dicha especialidad.
- EBR Secundaria Área Curricular de Formación Ciudadana y Cívica	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Educación Cívica
- EBR Secundaria Área Curricular de Religión	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y quien acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER. ( En ambos casos deberán contar necesariamente con el Visto bueno de la ODEC de su jurisdicción).





Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo *
- EBA Inicial/ Intermedio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Pedagógico en Primaria, y</li> <li>- Experiencia mínima de dos (02) años lectivos en la Modalidad, y</li> <li>- Capacitación en EBA certificada por la DIBEBA, DRE o UGEL, ó</li> <li>- Título Profesional de Segunda Especialidad en EBA.</li> </ul>
- EBA Avanzado (Según área curricular)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título pedagógico en la Especialidad requerida, y</li> <li>- Experiencia mínima de dos (02) años lectivos en la modalidad, y</li> <li>- Capacitación en EBA certificada por DIGEBA, DRE o UGEL, ó</li> <li>- Título Profesional de Segunda Especialidad en EBA.</li> </ul>
- EBE (Inicial y Primaria)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Pedagógico en Inicial o Primaria, y</li> <li>- Especialidad a nivel de postgrado, en el área que requiera el CEBE al que postula, o</li> <li>- Experiencia no menor de cinco (05) años en Educación Especial.</li> </ul>
- Educación Técnico – Productiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Pedagógico en Educación Técnico Productiva en la Especialidad requerida, o</li> <li>- Título Profesional Pedagógico de EBR Secundaria en la Especialidad requerida, o</li> <li>- Título pedagógico en otros modalidades educativas y acredite además Título Profesional Técnico en dicha especialidad.</li> </ul>

\* En EBR Primaria, EBR Secundaria, EBE y ETP se consideran válidos también el Título de Segunda Especialidad Profesional en dichas modalidades, formas y especialidades, según sea el caso, debidamente registrados en la DRE.

Cargo	Requisito Mínimo
- Docente Coordinador de ODEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología.</li> <li>- Experiencia en programación, monitoreo y capacitación.</li> <li>- Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.</li> </ul>
- Docente Coordinador de ONDEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación.</li> <li>- Experiencia en programación, monitoreo y capacitación.</li> <li>- Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.</li> </ul>
- Profesor Coordinador de Programas no Escolarizado del I y II Ciclo de Educación Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Pedagógico en Educación Inicial.</li> <li>- Experiencia mínima de 05 años como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesora Coordinadora.</li> <li>- Acreditar capacitaciones docentes en los últimos 03 años por un mínimo acumulado de 600 horas.</li> <li>- Compromiso y desempeño ético hacia los niños, la familia y la comunidad.</li> <li>- Disposición y capacidad para la conducción del trabajo en equipo.</li> <li>- Disposición para trabajar a tiempo completo y desplazarse a Zonas de difícil acceso.</li> <li>- Disposición para el trabajo intersectorial y de concertación con la comunidad.</li> <li>- Rendir una evaluación sobre Capacidades de liderazgo y de gestión, Programas No Escolarizados y otros que estime conveniente la Dirección Pedagógica de la DRE.</li> </ul>





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración  
Unidad de Personal

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva"

### ANEXO 07-A

## Matriz para la Prueba Única Regional – Educación Básica Regular

ASPECTOS	ALCANCES	CONTENIDOS	ITEMS (PESO)	% NIVEL DE EXIGENCIA*
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para todos los niveles</li> </ul>	<p>a. Comprensión de textos escritos: comprensión literal, inferencial y crítico.</p> <p>b. Razonamiento verbal: agrupamiento y pertinencia contextual.</p> <p>c. Razonamiento analógico: mapeo de estructuras relacionales, creación de analogías productivas (traducciones de mapas, ilustraciones, diagramas, conceptos, principios a otro lenguaje: analógico, metafórico), analogías verbales numéricas y figurales.</p> <p>a. Razonamiento abstracto: relaciones y patrones gráficos y geométricos, relaciones y patrones numéricos y alfabéticos.</p> <p>b. Habilidad analítica y razonamiento crítico.</p> <p>c. Razonamiento numérico.</p>	5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprensión 100%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Razonamiento Lógico matemático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para todos los niveles</li> </ul>	<p>a. Actualidad política, económica científica y cultural del país y su relación con la realidad internacional.</p> <p>b. Historia geográfica y economía regional.</p>	5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprensión 50%</li> <li>Aplicación 50%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realidad nacional y regional su relación con la realidad internacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para todos los niveles</li> </ul>	<p>a. Enfoques pedagógicos.</p> <p>b. Enfoque por competencias.</p> <p>c. <b>Teorías del Desarrollo Moral:</b> Teoría de Piaget, Teoría de Kohlberg, Teoría de Gilligan.</p> <p>d. <b>Teorías contemporáneas del aprendizaje:</b> de construcción del aprendizaje (Piaget) del aprendizaje significativo (Ausubel), sociocultural (Vigotsky), de las inteligencias múltiples (Gardner), del procesamiento de información (Gagné, Néwell, Mayer, Pascual Leone).</p> <p>e. Estrategias metodológicas para la enseñanza y el aprendizaje.</p> <p>f. Diversificación curricular: lineamientos generales para la diversificación curricular.</p> <p>g. Procesos pedagógicos: la mediación educativa del profesor, los procesos de aprendizaje (recuperación de saberes previos, exploración, conflicto cognitivo, establecimiento de relaciones, re conceptualización y/o ampliación del conocimiento, transferencia a situaciones nuevas y meta cognición).</p> <p>h. Educación inclusiva: conceptos, características.</p> <p>i. Principales problemas de aprendizaje (primaria y secundaria)</p> <p>j. Tutoría y orientación educativa: áreas y programas.</p> <p>k. Fundamentos del Diseño Curricular: principios psicopedagógicos.</p> <p>l. Propósitos de la EBR al 2021.</p> <p>m. Logros educativos de los estudiantes de la EBR.</p> <p>n. Áreas del currículo. Plan de estudios.</p> <p>o. Valores en el DCN.</p> <p>p. Planificación curricular (programación, implementación, ejecución, y evaluación curricular).</p> <p>q. Materiales educativos: tipos y usos en el aula.</p>	10%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento 25%</li> <li>Comprensión 25%</li> <li>Aplicación 25%</li> <li>Análisis 25%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos pedagógicos y curriculares. Parte general</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para todos los niveles</li> </ul>		15%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento 20%</li> <li>Comprensión 30%</li> <li>Aplicación 50%</li> </ul>





<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Pedagógicos y Curriculares. Parte específica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por nivel educativo</li> </ul>	<p>r. <b>Evaluación de los aprendizajes del estudiante:</b> concepto, finalidad, funciones: administrativa certificativa (acreditación), pedagógica (diagnóstica, formativa, sumativa, metacognitiva); criterios, e indicadores de evaluación, técnicas, instrumentos y escalas de calificación.</p> <p>a. Educación Inicial: Características del nivel educativo, características de los estudiantes. Orientación para el nivel: metodología, programación curricular y evaluación.</p> <p>b. Educación Primaria: Características del nivel educativo, características los estudiantes. Orientación para el nivel: metodología, programación curricular y evaluación.</p> <p>c. Educación Secundaria: Características del nivel educativo, características los estudiantes. Orientación para el nivel: metodología, programación curricular y evaluación.</p>	<p>20%</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento 20%</li> <li>- Comprensión 30%</li> <li>- Aplicación 50%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempeño profesional del docente**</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para todos los niveles</li> </ul>	<p>a. <b>Planificación de los procesos de aprendizaje:</b> Selecciona las estrategias, métodos, actividades y recursos que resulten más pertinentes al logro del aprendizaje seleccionado.</p> <p>b. <b>Evaluación de los aprendizajes:</b> evalúa los aprendizajes variando sus formas de evaluar en función del tipo de aprendizaje a lograr.</p> <p>c. <b>Promoción de disciplina positiva y autorregulación:</b> Promueve una disciplina positiva enfocada a las soluciones antes que a la sanción, basada en la autorregulación del grupo en base a reglas claras acordadas por todos y propicia el hábito de autoevaluación constructiva y continua de los comportamientos de los estudiantes.</p> <p>d. <b>Capacidad de autoevaluación:</b> Hace juicios sobre sí mismo como docente en relación a los estudiantes y clases, estableciendo criterios y herramientas apropiadas para evaluar sus propias estrategias, utilizando los resultados de las evaluaciones del rendimiento para revisar su propia enseñanza, y asumiendo responsabilidad por los resultados de aprendizaje y corrigiendo la enseñanza o la programación según sea necesario.</p> <p>e. <b>Promueve un trabajo de colaboración con las familias:</b> Involucra a las familias en la formación de los estudiantes, a partir de sus propios saberes y experiencias, valorando su potencial educativo, e informándoles de manera clara y continua sobre los avances y dificultades del trabajo pedagógico, construyendo relaciones de confianza y colaboración.</p> <p>f. <b>Establece un trabajo colaborativo con sus pares buscando el acuerdo y la concertación y participando en comunidades de aprendizaje:</b> trabaja en equipo con sus colegas para el logro de objetivos compartidos, interactuando de manera colaborativa y corresponsable, facilitando el diálogo y la concertación entre distintas perspectivas, valorando la experiencia y aporte de cada uno, con apertura para aprender unos de otros, y constituyendo con ellos una comunidad profesional cohesionada a favor de los aprendizajes que los estudiantes deben lograr.</p>	<p>25%</p>	<p>Comprensión 20%</p> <p>Aplicación 80%</p>

Porcentajes referidos al nivel de exigencia de los ítems de la prueba (en términos de la taxonomía de Bloom).

El aspecto de desempeño docente, se visualiza en el tipo de ítem de aplicación, cuya característica es la presentación de casos o situaciones de la práctica docente.





**ANEXO 07-B**

**Matriz para la Prueba Única Regional – Educación Básica Especial**

ASPECTOS		CONTENIDOS		Nº ÍTEMS	Tipo*
• Comunicación (15%)	- Habilidades comunicativas, comprensión lectora, literal e inferencial. Razonamiento verbal. Analogías verbales, agrupamiento y pertinencias contextuales. Redacción y términos excluidos.	15	5	Comprensión	
			10	Aplicación*	
• Razonamiento lógico matemático (15%)	- Habilidades lógico matemáticas, relaciones y patrones gráficos y geométricos, numéricos y alfabéticos, razonamiento abstracto para identificar patrones de relación y completar secuencias. Habilidad analítica: razonamiento analítico y razonamiento crítico.	15	5	Comprensión	
			10	Aplicación*	
• Realidad nacional y regional (10%)	- Actualidad política, económica, científica y cultural del país. historia, economía y geografía nacional y regional.	10	5	Conocimiento	
			5	Comprensión	
• Conocimientos pedagógicos generales (20%)	- Fines y principios de la educación peruana. - Proyecto educativo nacional. - Convención de los derechos de las personas con discapacidad de La Organización De Las Naciones Unidas. - Desarrollo evolutivo, cognitivo y efectivo de los estudiantes. - Teorías del aprendizaje. - Diversificación curricular.	20	10	Comprensión	
			10	Aplicación*	
• Conocimientos pedagógicos específicos (40%)	- Reglamento de la Educación Básica Especial D.S. N°002-2006ED y normas complementarias. - Servicio de la EBE CEBE/SAANEE, PRITE y atención al talento y ala superdotación. - Centros de Recursos de la Educación Básica Especial CREBE. - Tipos de discapacidad (intelectual, sensorial y motora) etiología y caracterización. - Discapacidad severa y multidiscapacidad etiología y caracterización. - Necesidades educativas especiales asociadas a talento y superdotación. - Normas para la matrícula de niños/as jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la educación inclusiva. - Inclusión educativa de estudiantes con discapacidad: intelectual, motora, sensorial (auditiva y visual) - Evaluación psicopedagógica plan de orientación individual. - Adaptaciones curriculares. - Estrategia de trabajo con familia y comunidad - Eliminación de barreras al aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad.	40	10	Comprensión	
			5	Conocimiento	
			25	Aplicación*	



\*El nivel de desempeño docente, se visualiza en el tipo de ítem de aplicación, cuya característica es la presentación de casos o situaciones de la práctica docente.



**ANEXO 07-C**  
**Matriz para la Prueba Única Regional – Educación Básica Alternativa**

ASPECTOS	CRITERIOS	CONTENIDOS	N° DE PREGUNTAS
■ Habilidades Comunicativas	- Comprensión de textos escritos	- Comprensión Literal e Inferencial de textos argumentativos, expositivos, descriptivos y/o narrativos.	12
	- Razonamiento Verbal	- Analogías - Términos excluidos - Oraciones incompletas	08
Total			<b>20</b>
■ Habilidades Lógico-Matemáticas	- Razonamiento numérico	- Proporciones - Ecuaciones y funciones - Combinaciones - Interpretación de tablas y gráficos	08
	- Habilidad analítica	- Premisas y proposiciones verbales simples y compuestas.	04
	- Razonamiento abstracto	- Relaciones y patrones numéricos y alfabéticos - Relaciones y patrones gráficos y geométricos	08
	Total		<b>20</b>
■ Realidad Nacional Regional y Ciudadanía	- Actualidad política, económica y cultural del país	- El Estado Peruano: organización, principios constitucionales - Problemas peruanos: informalidad, exclusión social - Situación económica del Perú	05
	- Historia, geografía y economía regional	- Características geográficas de la región - Manifestaciones culturales de la región - Actividades productivas de la región - Problemas regionales: económicos y sociales	05
	- Ciudadanía	- Valores ciudadanos: tolerancia, responsabilidad, participación y bien común - Rasgos centrales de la ciudadanía: deberes y derechos, inclusión social y política	05
	Total		<b>15</b>
■ Conocimientos Pedagógicos Generales	- Enfoques pedagógicos: características y aportes.	- Enfoque Conductista: Skinner, Benjamín Bloom y Robert Gagne - Enfoque Cognitivo: Piaget, Bruner y Ausubel - Enfoque Socio-cultural: Vigotsky y Paulo Freire	06
	- Modelos Curriculares	- Modelo Curricular basado en competencias - Modelo Curricular de investigación acción - Modelo Curricular globalizador - Modelo Curricular constructivista	06





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración  
Unidad de Personal

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva"

Total	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transversales: Tutoría y Educación Inclusiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutoría: objetivos, características, fundamentos, áreas y formas de impartirla</li> <li>- Educación Inclusiva: fundamentos, objetivos, enfoque, principios y factores</li> </ul>	03
Total	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fines y principios de la EBA</li> <li>- Diseño Curricular Básico Nacional EBA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fines y principios de la educación peruana.</li> <li>- Conferencias internacionales que dan marco a la educación de jóvenes y adultos.</li> <li>- Normatividad que rige la EBA: LCE 28044 y DS N° 015-2004-ED.</li> <li>- Marco referencial: organización, propósitos de la EBA al 2021, logros educativos de la EBA y propuesta pedagógica.</li> <li>- Marco curricular: Visión ampliada y Características del currículo.</li> <li>- Elementos del DCBN EBA: Competencias, aprendizajes a lograr</li> <li>- Organización del DCBN EBA: Las áreas curriculares y los contenidos curriculares transversales.</li> </ul>	15
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos de la Modalidad de Educación Básica Alternativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos Pedagógicos: Diversificación y Programación Curricular</li> <li>- Características del Estudiante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación diagnóstica situacional.</li> <li>- Diversificación curricular.</li> <li>- Programación general.</li> <li>- Unidades didácticas.</li> <li>- Sesión de aprendizaje.</li> <li>- Desarrollo de aprendizajes autónomos en los estudiantes.</li> <li>- Características de la población demandante de EBA: PEBA/NA y PEBA/JA.</li> <li>- Tipos de estudiantes de EBA: migración, ocupación, lengua, edad, áreas sociológicas</li> <li>- Participación estudiantil: El COPAE.</li> </ul>	05
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales Educativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rol que desempeñan los medios y materiales educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.</li> <li>- Clasificación de los medios y materiales educativos.</li> <li>- Material de Autoaprendizaje: características y propósito.</li> <li>- Proceso de producción de materiales de autoaprendizaje.</li> </ul>	06
	Evaluación de Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepción y características de evaluación de los aprendizajes en EBA.</li> <li>- Tipos de evaluación: por su finalidad, función, temporalidad y por sus agentes.</li> <li>- Técnicas e instrumentos de evaluación.</li> <li>- Normatividad de la evaluación de aprendizajes en EBA.</li> </ul>	05
Total	TOTAL GENERAL		30
			100





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración  
Unidad de Personal

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva"

### ANEXO 07-D Matriz para la Prueba Única Regional – Educación Técnico Productiva

ASPECTOS	TEMAS	CONTENIDOS	ITEMS
- COMUNICACIÓN (30%)	- Comprensión de textos escritos	a. Comprensión literal b. Comprensión inferencial	7
	- Razonamiento verbal	a. Analogías b. Término excluido c. Oraciones inconclusas	8
	- Razonamiento abstracto	a. Relaciones y patrones gráficos y geométricos b. Relaciones y patrones numéricos y alfabéticos	4
- RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO (20%)	- Habilidad analítica	a. Razonamiento analítico b. Razonamiento crítico	3
	- Razonamiento numérico	a. Proporciones b. Combinaciones c. Interpretación de tablas y gráfico	3
	- Realidad peruana	a. El estado b. Territorio y población c. Recursos naturales y principales materias primas d. La sociedad peruana y clases sociales e. Situación económica del Perú f. La Globalización	5
REALIDAD NACIONAL Y REGIONAL (20%)	- Realidad regional y macro-regional	a. El espacio regional y macro-regional b. Principales actividades productivas de la región c. Proyectos de desarrollo regional	5
	- Enfoques pedagógicos	a. Enfoque conductista. Características b. Enfoque cognitivo. Características c. Enfoque socio-cultural: aprendizaje en interacción con el entorno social y cultural. Características d. Enfoque de la pedagogía clásica. Características	2
	- CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS (30%)	a. Factores que intervienen en el proceso de aprendizaje b. Aprendizaje por proyectos c. Teorías del aprendizaje: inteligencias múltiples, aprendizaje significativo, colaborativo, aprendizaje basado en problemas y aprendizaje por descubrimiento d. Desarrollo afectivo del estudiante. Influencia de los factores socio-afectivos en el aprendizaje. e. Desarrollo socio-afectivo de Ericsson f. Características biológicas, psicológicas y sociales del estudiante	3





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración  
Unidad de Personal

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva"

- Procesos pedagógicos	a. Mediación en el aprendizaje b. Rol del docente c. Construcción de los aprendizajes d. Metacognición	1
- Materiales y recursos educativos	a. Los recursos didácticos b. Importancia de los materiales educativos c. Uso de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje d. Proyectos elaborados	1
- Educación Técnico – Productiva	a. Definición b. Organización c. Acceso	1
- Diseños Curriculares Básico de la Educación Técnico – Productiva	a. Ciclo Básico b. Organización del módulo ocupacional c. Acceso	1
- Orientaciones para la gestión de los diseños curriculares	a. Ciclo Medio b. Componentes del perfil de especialidad c. Componentes del Plan de estudios	1
- Características del estudiante de la Educación Técnico – Productiva	a. Contextualización de los módulos ocupacionales: Ciclo Básico b. Determinación de las especialidades: Ciclo Medio c. Pre requisitos para acceder al Módulo d. Desarrollo afectivo del estudiante. Influencia de los factores socio-afectivos en el aprendizaje e. Expectativas del estudiante de ETP	1
- Conocimiento de problemas frecuentes de aprendizaje.	a. Causas asociadas al estudiante: factores psicomotrices b. Comprensión lectora y razonamiento lógico matemático c. Causas asociadas al entorno familiar y social d. Detección de problemas de aprendizaje: Características, principales acciones y estrategias de intervención	1
- Planificación curricular: diversificación y programación	a. Módulo ocupacional: aprendizajes específicos, aprendizajes complementarios y práctica pre profesional b. Orientaciones para la contextualización del módulo ocupacional c. Programación del módulo de especialidad: Ciclo Medio	2
- Evaluación del estudiante de la Educación Técnico – Productiva.	a. Criterios e indicadores de evaluación b. Técnicas de evaluación c. Registro de la información en los documentos técnico pedagógicos d. Titulación de los estudiantes: Ciclo Básico y Ciclo Medio	1

